



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 JUN 2014

Expte. N° 25.599/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la FUNDACION ENDEAVOR ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio es potenciar esfuerzos entre la Universidad y la Fundación en pos de promover la cultura emprendedora entre estudiantes, cuerpos académicos y directivos y graduados de todas las carreras de la Universidad.

QUE ASESORIA JURÍDICA a fs. 30 en su Dictamen N° 14.737, observa el Convenio a suscribir.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 119 analiza las actuaciones con el cambio sugerido por la Fundación y no advierte impedimento para proceder a la firma del mismo

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 102/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio Marco.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

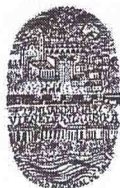
ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, a sus efectos y Archívese.



[Signature]
Mg. LUIS GUILLEBMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA** en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidente, Sr. Andrés FREIRE, con domicilio legal en calle Talcahuano Nº 1216 de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es potenciar esfuerzos entre la **Universidad** y la **Fundación** en pos de promover la cultura emprendedora entre estudiantes, cuerpos académicos y directivos, y graduados de todas las carreras de la Universidad.

SEGUNDA: La **Fundación** suministrará apoyo y capacitación para fomentar el emprendimiento en general, como ser conferencias interactivas, competencias de planes de negocios y proyectos, incubación de empresas, talleres, etc.

TERCERA: La **Fundación** se compromete a ejecutar las acciones que se planifiquen en conjunto con la Universidad para lo cual elaborarán protocolos específicos para cada actividad que se realice. Los mismos serán firmados por el Sr. Director de **La Fundación** y por el Sr. Rector de la **Universidad**.

CUARTA: reconocer los siguientes compromisos y facultades:

1. LA FUNDACIÓN

- Deberá designar y mantener a los fines de la ejecución de la actividad planificada, un integrante que actuará como responsable de la misma, el cual se mantendrá en dicha función durante toda la duración de la actividad.
- En la planificación de cada actividad que se realice se deberán indicar los objetivos y los responsables. Asimismo, se elaborarán informes con el análisis de los resultados obtenidos.
- Comprometerse a ejecutar las actividades según las planificaciones realizadas.
- La **Fundación** tomará a su cargo los gastos relacionados con los disertantes y



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

capacitadores.

2. LA UNIVERSIDAD

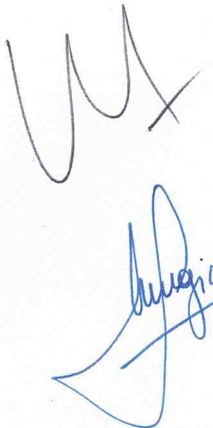

- Acompañar a la **Fundación** durante todo el proceso de investigación participativa que se realice conjuntamente.
- Apoyar las actividades de capacitación e investigación participativa que se planifiquen en el marco de los objetivos delineados oportunamente.

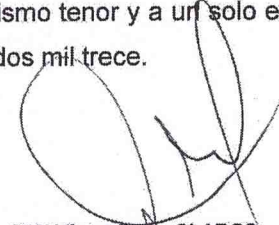
QUINTA: En todos los eventos, circunstancias y hechos que tuvieron lugar como consecuencia de la aplicación y cumplimiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrá independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiendo aspectos financieros y patrimoniales, salvo acuerdo expreso.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes lo denunciara fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días de su vencimiento.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio las partes signatarias se comprometen a resolver el diferendo privadamente en el marco de una mediación amigable, fijando domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes efectúen. Si agotada la instancia de mediación continuaren las desavenencias, controversias y/o conflictos las partes recurrirán a las instancias jerárquicas que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de Octubre del año dos mil trece.



Andrés FREIRE
Presidente
Fundación Endeavor Argentina


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

